

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO
PARA EVENTOS EN EUSKALDUNA JAUREGIA – PALACIO EUSKALDUNA, S.A. (EUS2025_03)

1) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de contratación es la prestación de servicios sanitarios para EVENTOS a celebrar por o en EUSKALDUNA JAUREGIA – PALACIO EUSKALDUNA, S.A. (en adelante EUSKALDUNA BILBAO).

La prestación del servicio se efectuará conforme a la normativa vigente y con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de Prescripciones Técnicas.

2) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio comprende la atención y asistencia sanitaria para los EVENTOS (entendido tal término en sentido amplio: congresos, espectáculos artísticos y culturales, reuniones empresa, etc.) que se celebran en EUSKALDUNA BILBAO, ya sean organizados por la propia Entidad u organizados por un tercero. El servicio se prestará, con carácter general y no limitativo, a través de enfermería, médico o vehículo soporte vital avanzado con técnico en transporte sanitario.

La finalidad de contar con un soporte asistencial sanitario en determinados eventos responde a la necesidad de poder dar una primera atención sanitaria a las personas que o bien asisten a los eventos o bien se encuentran o prestan sus servicios en las instalaciones de EUSKALDUNA BILBAO.

El servicio abarca la atención sanitaria básica o de “primera atención” (curas o tratamientos de urgencia necesarios y posibles, en función de los medios disponibles en las instalaciones de la Entidad); y, en caso de ser necesario, la evacuación en vehículo sanitario.

El servicio sanitario se prestará en las instalaciones (interiores y exteriores) de EUSKALDUNA BILBAO; si bien, cuando las circunstancias así lo precisen, deberá prestarse atención cuando se detecte necesidad en el entorno inmediato del Palacio. El servicio se activará y prestará puntualmente bajo requerimiento de EUSKALDUNA BILBAO y en las jornadas y horario que la Entidad requiera. Los recursos destinados (humanos y materiales) deberán estar plenamente operativos en las el horario indicado por la Entidad.

El servicio deberá prestarse procurando siempre el bienestar de la persona atendida.

La empresa adjudicataria deberá encargarse de la formación destinado a la prestación de un servicio en EUSKALDUNA BILBAO. Dicha formación deberá ser previa al comienzo del servicio y consensuada con el equipo de la Entidad y, en todo caso, deberá incluir los protocolos o normas internas de la Entidad de aplicación; así mismo, el personal destinado a la prestación del servicio deberá estar formado en el funcionamiento del desfibrilador y deberá conocer las instalaciones de EUSKALDUNA BILBAO abiertas al público, así como los puntos de acceso y la enfermería.

La empresa adjudicataria deberá designar a una persona que será la encargada de coordinar el servicio. Esta persona actuará como responsable e interlocutor único para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados, facilitando a EUSKALDUNA BILBAO un número de teléfono móvil de contacto para todas las labores de coordinación, reportar las incidencias del servicio y, si fuese necesario, encargarse de una rápida sustitución del personal sanitario por ausencias o cualquier incidencia que pueda acontecer durante la actividad.

El coordinador del servicio designado por la empresa adjudicataria recibirá con la debida antelación información detalla del EVENTO a cubrir, con indicación del horario y sala o espacio en el que éste tendrá lugar, así como el número aproximado de asistentes al evento.

Durante el servicio es obligatorio que el personal sanitario permanezca en las instalaciones de EUSKALDUNA BILBAO habilitadas para ello, ausentándose de las mismas el mínimo tiempo posible y siempre Comunicados por el teléfono móvil único facilitado a tal efecto.

3) MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá disponer, al menos, de los siguientes medios materiales:

a.) Vehículos, dotados del personal correspondiente:

- Al menos UN (1) vehículo no asistencial, que no están acondicionadas para la asistencia sanitaria en ruta clase A, según Real Decreto 836/2012 o, en su caso, la norma vigente en el momento de prestación del servicio.
- Al menos UN (1) vehículo de Soporte Vital Básico (SVB). Ambulancia asistencial de clase B, acondicionada para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta, destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial, según Real Decreto 836/2012 o, en su caso, la norma vigente en el momento de prestación del servicio.

Todos los vehículos de transporte sanitario, sea cual fuere su clase, deberán cumplir las exigencias definidas según Real Decreto 836/2012, sin perjuicio de lo establecido por la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Junto a las exigencias establecidas por Real Decreto, cada una de las distintas clases de ambulancia deberá cumplir las condiciones que específicamente se señalan en la norma UNE-EN 1789:2007 + A1: 2010.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los vehículos de transporte sanitario deberán cumplir con las exigencias en materia de homologación de vehículos establecidas conforme a la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos a motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, así como la normativa nacional dictada en España para su transposición.

Los vehículos deben cumplir las características que establezca la normativa vigente en cada momento, en lo relativo a sus características mecánicas, técnico-sanitarias y dotación de equipos; disponiendo, en su caso, de la documentación actualizada para prestar el servicio de transporte sanitario, ningún vehículo podrá tener más de 15 años desde la primera fecha de matriculación.

b.) Otros equipamientos:

- Material sanitario, equipamiento material necesario para la atención sanitaria.
- Teléfono móvil de contacto, al personal sanitario que esté prestando un servicio en EUSKALDUNA BILBAO, para que estén localizables en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones.
- Chalecos identificables y bata o ropa sanitaria. Así mismo, si por condiciones sanitarias se tuviese que facilitar cualquier otro elemento de protección individual que garantice las óptimas condiciones sanitarias y de salubridad, serán facilitados por la empresa adjudicataria al personal sanitario.

Los vehículos y el equipamiento mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de carrocería, accesorios y componentes.

En lo previsto expresamente en este pliego, los requisitos mínimos que deben reunir los vehículos y equipamientos serán los establecidos en la normativa vigente en el momento de prestación del servicio.

4) CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

La empresa adjudicataria dispondrá del personal que sea necesario y con la formación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la prestación del contrato cumpliendo la normativa vigente. En función del servicio, deberá disponer los siguientes recursos humanos:

- Graduados o graduadas en Medicina o titulación equivalente.
- Graduados o graduadas en Enfermería o titulación equivalente.
- Técnicos o Técnicas en Emergencias Sanitarias.

La provisión de personal para la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, así como tributarias referidas al personal a su cargo. Ello, sin perjuicio de la facultad de dirección, control y supervisión, que será ejercida por la Entidad.

El personal empleado en el servicio deberá reunir los requisitos de formación establecidos de conformidad con las normas reguladoras del ejercicio de las distintas actividades sanitarias profesionales.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar identificado; a tal fin, la empresa adjudicataria facilitará al personal que EUSKALDUNA BILBAO designe el listado del personal que prestará servicio durante el EVENTO, así como los teléfonos de contacto para posibles incidencias.

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta utilización que las personas destinadas a la prestación del servicio hagan del equipamiento y material puesto a disposición del servicio.

5) COMUNICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria redactará un informe de cada servicio en el que participe, en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, identificación de la actividad, composición de los recursos de personal y medios materiales del dispositivo y, en su caso, la descripción de las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada.

La responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad originada por la prestación de este servicio correrá a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria.

6) CLAÚSULA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Febrero 2025

NEREA
GOIRIENA
ARCE -
30683290
W

Firmado
digitalmente
por NEREA
GOIRIENA
ARCE -
30683290W